



2696
Guadalajara, Jal., a 10 de febrero de 2011.

SEDEUR/0547/2011



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el suscrito Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emitió la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.- El gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto entre sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación, modernización de la obra pública de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes los medios y servicios, mismos que considerando su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, en la zona Metropolitana, y en los distintos Municipios que conforman el Estado, pues dichas obras tienden a consolidar la aspiración de la ciudadanía de contar con servicios suficientes de calidad.

II. Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentra el formular el Programa de Obra Pública Urbana del Gobierno del Estado, el proyectar ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al Sector Social, las Obras Públicas que no sean de competencia de otra dependencia; cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de obra pública con arreglo y sujeción a las leyes.

III.- El reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco determina en su artículo 15 fracción I, que las dependencias y entidades deberá proveer a la simplificación administrativa, reducción, realización y transparencia de los procedimientos y trámites para la realización de la obra pública.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

IV.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta Secretaría, el lograr que los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo sean cumplidos en los tiempos fijados, para lo cual los actos de administración pública se deberán apegar en

forma estricta a los principios de legalidad por ende a los procedimientos previstos por la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su reglamento, considerando que el gasto de toda obra pública, con cargo al erario Estatal debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad, que permitan que los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo sean cumplidos dentro de la cronología consignada en el mismo.

V.- Esta Secretaría de Desarrollo Urbano a efecto de llevar acabo la ejecución de la obra **"Construcción de Andadores y Vialidades (Interiores y Exteriores) y Obras Complementarias del Centro de Desarrollo Comunitario en Cuautitlán de García Barragán, Jalisco"** Trabajos de vialidad principal exterior, consistentes en trabajos de terracería, señalización y obras complementarias, banquetas y muros de contención, andadores y vialidades interiores, andadores peatonales banquetas, andador para caminata, andador vehicular

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Tomando en cuenta la necesidad de llevar acabo la ejecución de la obra señalada en los puntos que anteceden por los motivos expuestos en los mismos y en apego a lo establecido en el artículo 104 y 106 fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 104. Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

- I. Adjudicación directa;
- II. Concurso por invitación; o
- III. Licitación pública.

Artículo 106. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:

VIII. Se declare desierta una licitación en segunda convocatoria o un concurso en primera invitación;

G



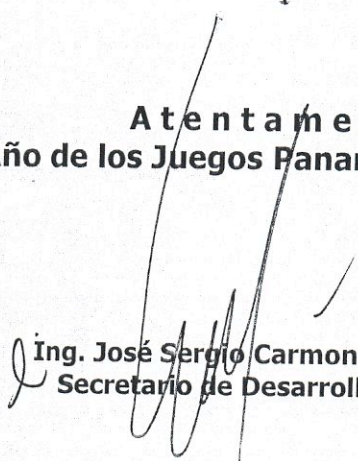
GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo realización de la obra: **"Construcción de Andadores y Vialidades (Interiores y Exteriores) y Obras Complementarias del Centro de Desarrollo Comunitario en Cuautitlán de García Barragán, Jalisco"** a favor de la empresa AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES SAN PATRICIO, S.A. DE C.V. por un importe de \$ 3'486,584.69 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Cuatro pesos 69/100 M.N.) Incluyendo IVA. Por contar esta empresa contratista con amplia experiencia y capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado, lo anterior con Fundamento en el artículo 104 y 106 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Atentamente
"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"


Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba
Secretario de Desarrollo Urbano.

c.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Mendoza Flores.- Contralor del Estado.
c.c.p. Lic. Gustavo A. Arballo Luján.- Presidente de C.M.I.G.
c.c.p. Mtro. Arq. José de Jesús Torres Vega.- Presidente del C.A.E.J.A.C.
c.c.p. Ing. Gilberto Paredes Cárdenas.- Presidente del C.I.C.E.J.
c.c.p. Dr. en Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas.- Director General de Obras Públicas del Estado.
c.c.p. Arq. Alfonso Javier Sámano Sevilla.- Director General de Seg. Eva. y Des. Institucional
c.c.p. Mtra. Francisca López Álvarez.- Director General Jurídico de SeDeUr.
c.c.p. Archivo.

RCNV/LAZZ/LVSA